

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00280

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazo, el extremo actor subsane lo siguiente:

1. Apórtese certificado de tradición y libertad del predio objeto de usucapión, donde conste el registro de cada una de las actuaciones que han afectado al bien, ya que solo se aportó el certificado especial que informa su propietario actual. Adicionalmente, para su plena identificación, alléguese plano de manzana catastral. Artículo 375 del Código General del Proceso.

2. Aclárese o corríjase el hecho 2°, toda vez que el folio allí mencionado difiere del señalado en el poder. Explíquese la forma en que los demandantes ingresaron y/o adquieren el predio en el año 2006, y si tiene algún tipo de restricción administrativa por su cercanía al río Tunjuelito [lindero norte]. Numeral 5° del artículo 82 *ejusdem*.

3. Sin ser causal de inadmisión, acredítese que se agotó el derecho de petición respecto a la prueba solicitada en los literales g) y h) de las pruebas documentales, y precísense los hechos sobre los cuales declararán los testigos. Artículos 78-10y 212 *ejusdem*.

4. Alléguese escrito de demanda integrado con las anteriores correcciones.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 92 fijado el 1° de AGOSTO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

JASS

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ebd7fe22928bb49c6f45184c67ea230811dfa4aad0000d4bb3f52dc98a0479b**

Documento generado en 31/07/2023 05:22:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>